

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE LA REINA/GARES CELEBRADA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2025

En Puente la Reina/Gares, en la Sala de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas (20:00 h) del día UNO (1) de ABRIL de 2025, se reúnen, en sesión extraordinaria, los siguientes miembros de la Corporación Municipal: Itziar IMAZ ARTAZCOZ (EH Bildu), Jose Angel RETA IBEAS (EH Bildu), Beatriz ORDOÑEZ ANCIN (EH Bildu), Asier OTXOA SANZ (EH Bildu), Aitor AZCONA ARRAIZA (EH Bildu), Ixone ESQUIROZ LUNA (EH Bildu), Carmen ESAIN MORENO (UPN), y Alberto ACELDEGUI APESTEGUIA (designado como concejal no adscrito).

Preside la sesión la Alcaldesa de la Corporación Itziar IMAZ ARTAZCOZ, e interviene como Secretaria, Susana ARANA GUEMBE.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los puntos contenidos en el Orden del Día.

1º.- Aprobación inicial, si procede, de desafectación y constitución de derecho de superficie para instalación de ascensor y derecho de superficie para evitar creación de rincón insalubre.

La Alcaldesa da lectura a la siguiente propuesta de Acuerdo:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares es propietario de la finca nº 4313 sita en este término municipal, en virtud de cesión de la misma recogida en documento de fecha de 30 de abril de 1981.

Dicho bien tiene una superficie de ochenta y seis metros y noventa y un decímetros cuadrados. Linda: Frente, a zona porticada y a través de ella a Plaza Mena; derecha entrando, a porches y a través de ellos con calle Cerco Nuevo; izquierda entrando, a portal de entrada y escaleras de acceso a los pisos; y fondo, con herederos de la viuda de A. A.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de octubre de 2024, se presenta con nº registro 2115/2024 por Carlos DIAZ NAVARRO, Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) del portal Julian Mena nº 1 en el que se solicita la cesión de una parte del porche del edificio para instalar un ascensor para la Comunidad de Propietarios. Se adjunta Plan de Participación Ciudadana.

TERCERO.- En el documento de PEAU presentado, se justifica la ocupación de la superficie necesaria para la instalación de un ascensor, con objeto de eliminar las barreras arquitectónicas del edificio. Suponiendo esto una superficie de unos 14 m² construidos para la Comunidad de Propietarios de Plaza Julian Mena nº 1.

Asimismo consta justificación, y petición por la propiedad de la farmacia colindante, de cesión de uso de la superficie sobrante, con objeto de que no quede un recodo y zona oscura en el porche, rincón que pudiera ser un foco de suciedad, insalubridad e inseguridad. Es por ello que se propone alargar el cerramiento hasta el final del porche. Y como sugirió Príncipe de Viana se opta por crear un vestíbulo acristalado alineado con el volumen del ascensor, de manera que modifique el escaparate existente de la farmacia de la parcela colindante. Suponiendo esto una superficie de unos 4 m² construidos para la farmacia situada en la parcela colindante.

CUARTO.- Es por ello que se propone la constitución de dos derechos de superficie, uno en favor de la Comunidad de propietarios para la instalación del ascensor, motivo accesibilidad; y otro en favor de la propiedad de la farmacia, para ubicación de escaparate y proceda al cierre del rincón que de otra manera quedaría y daría lugar a un rincón de suciedad, insalubridad e inseguro.

QUINTO.- Según el informe emitido por los Servicios técnicos de ORVE Tierra Estella la calificación urbanística del inmueble en virtud de lo dispuesto en el Plan General vigente es de suelo urbano consolidado, resultando, por lo tanto, adecuada a las finalidades pretendidas por el presente expediente.

FUNDAMENTACION JURÍDICA

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

SEGUNDO.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN DEL BIEN

Son bienes de dominio público los destinados al uso o a los servicios públicos. Se entiende, por lo tanto, que la superficie de la que hablamos es un bien de uso público, por su destino.

La alteración expresa de la calificación jurídica de los bienes de dominio público requiere expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad. El expediente deberá ser resuelto por el Pleno previa información pública por plazo de un mes, y en el caso de alteración de la calificación de los bienes de dominio público, el acuerdo deberá adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En el presente supuesto se prevé la alteración de la calificación jurídica del dominio público para la instalación de un ascensor, motivado en accesibilidad y en interés público de la parte que en otro caso quedaría como un recodo que se considera evitar.

Es posible realizar por concierto directo el procedimiento de adjudicación de la utilización onerosa de un bien patrimonial, basado en razones de interés general para los vecinos, y cuando por la naturaleza del bien sea imposible o muy difícil, la concurrencia pública.

TERCERO. - CONCEPCIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE

El derecho de superficie, es un derecho que conlleva, bajo las condiciones fijadas, el derecho a realizar en suelo ajeno construcciones en la rasante, vuelo o subsuelo, pudiendo constituirse sobre edificaciones existentes, sobre viviendas, locales o elementos privativos o construcciones.

CUARTO.- DURACIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE

El plazo del derecho de superficie no podrá exceder de 75 años. Si el plazo fijado fuera inferior al indicado y siempre antes de que se produjera su vencimiento, podrá prorrogarse la situación por otro periodo no superior al máximo legal.

QUINTO.- ONEROSIDAD DEL DERECHO DE SUPERFICIE

La ocupación del espacio público propuesto para las finalidades mencionadas está sujeta a la constitución de un derecho de superficie a favor de la Comunidad de Propietarios de Plaza Julian Mena nº 1 y a favor de la propiedad del establecimiento comercial (farmacia actualmente), estando afectado al pago de un canon que se valora en la cantidad de 117€ por m², según consta en informe obrante en expediente de técnico de ORVE de Tierra Estella.

SEXTO.- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

Se debe aprobar inicialmente el presente Acuerdo, sometiéndose a exposición pública por periodo no inferior a 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local.

El expediente debe ser resuelto por el Pleno, previa información pública, debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, al tratarse de alteración de la calificación de los bienes de dominio público.

Para que el derecho de superficie quede válidamente constituido se requiere su formalización en Escritura Pública y la inscripción de esta en el Registro de la Propiedad.

La Comunidad de propietarios de Plaza Julian Mena nº 1 y la propietaria de la farmacia, Izaskun HUARTE, deberán hacerse cargo de los gastos que conlleve la tramitación, así como gastos de notario, escrituras y registros.

SÉPTIMO.- CONVENIO DE CESIÓN

Se redactará el correspondiente Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares y la Comunidad de propietarios del portal nº 1 de Plaza Julian Mena, así como entre el Ayuntamiento y la propietaria de la farmacia, Izaskun HUARTE, dónde se concretarán las determinaciones relativas al uso público para la instalación de un ascensor en el primer caso, y de un escaparate para evitar creación de rincón insalubre en el segundo, en función a la superficie final que se utilice.

El citado Convenio recogerá que el valor correspondiente al derecho de superficie y se pagará con anterioridad a la concesión de la licencia de obra.

En virtud de lo que antecede, se propone por la Alcaldía a la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

1.- Aprobación inicial de desinfectación y constitución de derecho de superficie para instalación de ascensor y derecho de superficie para evitar creación de rincón insalubre.

2.- Someter el presente Acuerdo a exposición pública por periodo por plazo de un mes, mediante anuncio en el BON y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3.- Aprobar el modelo de Convenio Urbanístico de cesión de uso entre el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares y la Comunidad de Propietarios del portal nº 1 de Plaza Mena para la instalación de ascensor y ente el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares y la propietaria de la farmacia, Izaskun HUARTE, para la instalación de un escaparate.

4.- Encomendar a la Alcaldía la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

5.- Dar traslado del presente Acuerdo a las partes interesadas, así como a Intervención Municipal.

Se somete el Acuerdo a votación de las y los presentes, siendo el siguiente resultado:

- Votos a favor 7: 6 de EH Bildu, 1 Concejal no adscrito

- Abstenciones 1: 1 UPN

Se aprueba por mayoría absoluta.

2º.- Aprobación definitiva, si procede, de Plan Especial de Actuación Urbana en Plaza Julian Mena, nº 1, Parcela 201 del polígono 1 de Puente la Reina/Gares.

La Alcaldesa da lectura a la siguiente propuesta de Acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha de 11 de octubre de 2024, se presenta por parte de la Comunidad de Propietarios de Plaza Julian Mena, nº 1 escrito por el cual se aporta, por el arquitecto Carlos DIAZ NAVARRO, Plan Especial de Actuación Urbana en Parcela 201 del Polígono 1.

Consta el Plan de Participación Ciudadana que recoge la metodología, los agentes intervinientes, comunicaciones y la realización así como las conclusiones valoradas del mismo.

2.- Consta, previamente, con fecha 9 de octubre de 2023, informe favorable de la Sección de Patrimonio Arquitectónico - Departamento de Cultura y Deporte de Gobierno de Navarra tanto para la instalación de ascensor que elimine barreras arquitectónicas como para la extensión de escaparate de la farmacia situada en los porches del edificio que evite el recodo que se iba a producir en la parte posterior del ascensor.

3.- Con fecha de 18 de octubre de 2024 se emite informe técnico de ORVE Tierra Estella en el que se propone requerir a los promotores realicen una serie de tramitaciones, como proceso de participación ciudadana, entre otras.

4.- Mediante Resolución de Alcaldía nº 644 de fecha de 19 de diciembre de 2024, se aprueba inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana sometiéndose a información pública por un periodo de un mes mediante publicación en el Boletín Oficial de Navarra nº 261, de fecha de 16 de diciembre de 2024. Asimismo se han publicado sendos anuncios de la aprobación inicial de PEAU para instalación de ascensor en Plaza Julian Mena, nº 1 en Diario de Navarra de fecha 19 de diciembre de 2024 así como en Diario de Noticias de fecha de 18 de diciembre de 2024. Durante el periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

5.- Con fecha de 13 de diciembre de 2024 se presenta, por parte de Carlos DIAZ NAVARRO, Plan Especial de Actuación Urbana definitivo, tras proceso de participación ciudadana.

Es de aplicación la siguiente **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo:
- El artículo 62.7 del Texto Refundido dispone que:
La aprobación del Plan Especial de Actuación Urbana podrá llevar aparejados los siguientes efectos:
Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución para garantizar la accesibilidad universal y siempre que asegure la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones públicas y demás elementos del dominio público.
- El artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, señala la tramitación de los Planes Especiales de Actuación Urbana:
 - a) Aprobación inicial por la Alcaldía de la Corporación sometiendo el expediente a información pública por periodo de un mes mediante anuncio en el BON y publicación en los diarios editados en Navarra.
 - b) A la vista de la información pública, el Ayuntamiento lo someterá a aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.
 - c) El expediente deberá contar con un informe que verse sobre su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y planeamiento municipal, emitido por técnico de la administración local actuante o por otros órganos, como ORVE.

En virtud de la documentación obrante en expediente, así como de la fundamentación jurídica expuesta, la Alcaldía propone a la Corporación, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana para instalación de ascensor que elimine barreras arquitectónicas en Plaza Julian Mena, nº 1 -parcela 2021 del polígono 1 de Puente la Reina/Gares-.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra.

TERCERO.- Enviar un ejemplar del documento de Plan Especial de Actuación Urbana al Departamento de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, dentro de los diez días siguientes a su aprobación definitiva, junto con los informes técnicos emitidos para su conocimiento y efectos.

CUARTO.-Notifíquese el presente acto al promotor, indicando que el mismo pone fin a la vía administrativa con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO.- Procédase a la liquidación de la tasa por tramitaciones urbanísticas.

Se somete el Acuerdo a votación de las y los presentes, siendo el siguiente resultado:

- Votos a favor 7: 6 de EH Bildu, 1 Concejales no adscrito
- Abstenciones 1: 1 UPN

Se aprueba por mayoría.

3º.- Aprobación, si procede, de inicio de licitación de los SERVICIOS DE SOCORRISMO, TAQUILLA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, así como los Pliegos que rigen la contratación.

La Corporativa y Presidenta de la Comisión Municipal de Turismo, Ixone ESQUIROZ, da lectura a la siguiente propuesta de Acuerdo:

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo de la Alcaldía y de la Comisión Municipal de Turismo y Deporte, se acuerda la necesidad de proceder a la tramitación de expediente de contratación de los SERVICIOS DE SOCORRISMO, TAQUILLA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, y se procede al estudio de los Pliegos que regirán la contratación.

Se considera necesaria iniciar la tramitación de procedimiento de licitación de los Servicios de Socorrismo, Taquilla, Limpieza y Mantenimiento de las instalaciones de las Piscinas Municipales de Puente la Reina/Gares, y que el Ayuntamiento no dispone de los medios propios para llevar a cabo esta gestión.

El objeto del contrato consiste en la asistencia técnica que preste un servicio adecuado en la realización de las labores necesarias para el correcto funcionamiento de las piscinas de la localidad. Los servicios que se han de prestar son los siguientes: Servicios de preparación, tareas de remodelación y mantenimiento de piscinas; Servicios de taquillas y Servicios de Socorrismo y primeros auxilios.

El presupuesto de la presente licitación es: 78.650€ anuales, 21% IVA incluido.

El plazo de ejecución del servicio es de 1 AÑO, PRORROGABLE A 3 AÑOS.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación, por el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario.

En consecuencia, desde la Comisión Municipal de Turismo y Deporte, celebrada el día 25 de marzo de 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra, de 13 de abril, se propone a la Corporación, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. *Aprobar el expediente para la contratación de los SERVICIOS DE SOCORRISMO, TAQUILLA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto inferior al umbral comunitario, según el cual la adjudicación habrá de recaer en la licitadora que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa y que se caracteriza por el hecho de que todo empresario o empresaria puede presentar una proposición y, queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.*

SEGUNDO. *Por parte de Intervención se informa que para poder autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo al vigente presupuesto, Aplicación presupuestaria 1 34200 2279901: "Gestión piscinas municipales", es necesaria, a realización de una modificación presupuestaria.*

Comprometiéndose el Ayuntamiento, en el próximo Pleno, a aprobar la modificación presupuestaria necesaria para dotar esta partida de crédito necesario y suficiente.

TERCERO. *Anunciar la licitación pública en el Portal de Contratación de Navarra.*

CUARTO. *Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y a la Mesa de Contratación nombrada al efecto.*

Se somete el Acuerdo a votación de las y los presentes, siendo el siguiente resultado:

- Votos a favor 8: 6 de EH Bildu, 1 UPN y 1 Concejales no adscrito

Se aprueba por unanimidad.

4º.- Aprobación, si procede, de Bases de Presupuestos Participativos para 2025.

La Alcaldesa da lectura a la siguiente propuesta de Acuerdo:

ANTECEDENTES:

El Presupuesto Municipal aprobado para el año 2025 contiene la aplicación presupuestaria nº 1 92400 6000000 denominada "Presupuestos Participativos", dotada con 20.000€

La Ley Foral 12/2019, de 22 de marzo, de Participación Democrática en Navarra, de aplicación también a las Entidades Locales, regula los procesos participativos ciudadanos, entre los que se encuentran los Presupuestos Participativos. Concretamente en los artículos 20 y 22 se regula lo referente a los Presupuestos Participativos de las Entidades Locales, cuya finalidad es que la asignación de gasto y determinados aspectos relacionados con los ingresos se hagan por parte de las Entidades Locales teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía.

Con objeto de establecer criterios y procedimiento para llevar a cabo la iniciativa del Proceso Participativo, se ha trabajado el documento que recoge las Bases para la Convocatoria de Presupuestos Participativos 2025 en la Comisión Municipal de Hacienda, Organización y Personal de 11 de marzo de 2025, incorporando al documento las aportaciones manifestadas.

En virtud de todo lo que antecede, la Alcaldía propone a la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar las Bases para la Convocatoria de Presupuestos Participativos 2025 en el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares.

2º.- Proceder a la publicación de las Bases aprobadas en el Tablón Municipal así como en la Página web.

Se somete el Acuerdo a votación de las y los presentes, siendo el siguiente resultado:

- Votos a favor 7: 6 de EH Bildu, 1 Concejales no adscrito
- Abstenciones 1: 1 UPN

Se aprueba por mayoría.

5º.- Aprobación inicial, si procede, de Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía en el municipio de Puente la Reina/Gares.

El Corporativo y presidente de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, Aitor AZCONA, da lectura a la siguiente propuesta de Acuerdo:

ANTECEDENTES

Primero.-

El Pleno del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2014, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de Tenencia de Animales Domésticos, de Animales Peligrosos y de Protección de Animales, publicándose en el Boletín Oficial de Navarra nº 92, de fecha de 14 de mayo de 2014.

Trascurrido el plazo de exposición pública sin que se produjeran alegaciones, se procedió a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes en el Boletín Oficial de Navarra nº 158, de 13 de agosto de 2014.

Segundo.-

A partir de la entrada en vigor de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra y su desarrollo reglamentario por Decreto Foral 94/2022, de 26 de octubre, los Ayuntamientos de Navarra han debido actualizar sus Ordenanzas en materia de protección animal adaptándolas a esta normativa y en respuesta a la creciente sensibilización y concienciación de la ciudadanía respecto al bienestar de los animales en nuestra sociedad.

Posteriormente, la entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en el ámbito estatal, hace todavía más necesaria una alineación de todas las normativas vigentes.

Tercero.-

La aprobación de esta nueva Ordenanza de tenencia de animales de Compañía regulará, entre otras cuestiones, las condiciones generales de tenencia de los animales, las condiciones sanitarias y de seguridad, las actividades industriales, comerciales o de servicios relacionados con ellos, y las interrelaciones entre las personas y los animales domésticos o los de las colonias de animales urbanos existentes en el término municipal.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Artículo 325. 1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra:

La aprobación de reglamentos y ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.*
- b) Información pública, previo anuncio en el Boletín de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Entidad del Acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.*
- c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).*

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

En virtud de lo que antecede, se propone a la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Tenencia de Animales de Compañía en el municipio de Puente la Reina/Gares.

2º.- Someter a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares.

3º.- El Acuerdo de aprobación pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

4º.- Derogar la Ordenanza municipal número 7, reguladora de la tenencia de animales en el término municipal de Puente la Reina/Gares.

5º.- Las personas propietarias y responsables de los animales incluidos en el ámbito de la presente Ordenanza, así como las entidades, profesionales y servicios sanitarios afectados por ella dispondrán

del plazo de un mes a contar desde su entrada en vigor, para proceder al cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en la misma.

Se somete el Acuerdo a votación de las y los presentes, siendo el siguiente resultado:

- Votos a favor 8: 6 de EH Bildu, 1 UPN y 1 Concejales no adscritos

Se aprueba por unanimidad.

Y sin más asuntos que tratar siendo las veinte horas y veinte minutos del día reseñado en el encabezamiento, se levanta la sesión por la Alcaldesa, de lo que se extiende la antecedente Acta y de la que yo, como Secretaria certifico.